Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Acta de la Octava (8ª) Sesión Ordinaria
Del día 23 de agosto del año 2024
Número de acta: ACT/ORD/23/08/2024

En las instalaciones del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, ubicado en Blvd. Nazario Ortiz Garza número 3385, Colonia Doctores planta alta, C.P. 25250 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas con cuatro minutos (10:04) del día viernes veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se reúne el Consejo General de dicho Instituto a fin de celebrar la Octava (8ª) Sesión Ordinaria del Consejo General.

Ante la presencia de la Comisionada Presidenta, Licenciada Dulce María Fuentes Mancillas, de los Comisionados, Licenciado Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle, de la Comisionada Licenciada Bertha Icela Mata Ortíz y del Director General, Mtro. Carlos Antonio Franco Flores; el Licenciado José Eduardo Vega Luna, da lectura al siguiente:

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. – LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El Secretario Técnico, Licenciado José Eduardo Vega Luna pasa lista de asistencia a las Comisionadas y el Comisionado del Instituto. Estando presentes las Comisionadas y el Comisionado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167 y 178 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión; por lo tanto, es válida y los acuerdos que en ella se adopten serán obligatorios.

2. – LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA. El Secretario Técnico, Licenciado José Eduardo Vega Luna, da lectura al orden del día, para su consideración y, en su caso, aprobación.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal. *Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.*
2.- Lectura, y en su caso aprobación, del orden del día. *Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.*
3.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. *Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.*

4.- Ponencia y en su caso aprobación, de los proyectos de resolución de los recursos de revisión siguientes:

- Comisionada, Lic. Bertha Icela Mata Ortiz:

1. Recurso de Revisión 386/2024, (Instituto Municipal de la Mujer de Torreón);
2. Recurso de Revisión 389/2024, (Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad);
3. Recurso de Revisión 393/2024, (PRI);
4. Recurso de Revisión 396/2024, (Servicios de Salud);
5. Recurso de Revisión 399/2024, (Ayuntamiento de Piedras Negras);
6. Recurso de Revisión 409/2024, (Despacho del Gobernador);
7. Recurso de Revisión 413/2024, (Ayuntamiento de Saltillo);
8. Recurso de Revisión 419/2024, (Secretaría de Gobierno);
9. Recurso de Revisión 420/2024, (Ayuntamiento de Viesca);
10. Recurso de Revisión 423/2024, (Ayuntamiento de Acuña);
11. Recurso de Revisión 426/2024, (Ayuntamiento de Múzquiz);
12. Recurso de Revisión 429/2024, (Ayuntamiento de Ocampo);

13. Recurso de Revisión 433/2024,
(Instituto Coahuilense de la Juventud);

14. Recurso de Revisión 439/2024,
(Secretaría de Seguridad Pública);

15. Recurso de Revisión 443/2024,
(Ayuntamiento de Torreón);

- Comisionado, Lic. Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle:

1. Recurso de Revisión 281/2024,
(Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila);

2. Recurso de Revisión 297/2024,
(Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad);

3. Recurso de Revisión 324/2024,
(Ayuntamiento de Francisco I. Madero);

4. Recurso de Revisión 327/2024,
(Ayuntamiento de Piedras Negras);

5. Recurso de Revisión 334/2024,
(Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas);

6. Recurso de Revisión 337/2024,
(Ayuntamiento de San Juan de Sabinas);

7. Recurso de Revisión 351/2024,
(Secretaría de Finanzas);

8. Recurso de Revisión 361/2024,
(Secretaría de Finanzas);

9. Recurso de Revisión 367/2024,
(Instituto Electoral de Coahuila);

10. Recurso de Revisión 370/2024,
(Secretaría de Finanzas);

11. Recurso de Revisión 371/2024,
(Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado);

12. Recurso de Revisión 374/2024,
(Ayuntamiento de Piedras Negras);

13. Recurso de Revisión 381/2024,
(Ayuntamiento de Torreón);

14. Recurso de Revisión 384/2024,
(Ayuntamiento de Monclova);

15. Recurso de Revisión 387/2024,
(Secretaría de Economía);

16. Recurso de Revisión 397/2024,
(Ayuntamiento de Torreón);

17. Recurso de Revisión 400/2024,
(Ayuntamiento de Parras);

18. Recurso de Revisión 401/2024,
(Comisión de Derechos Humanos de Coahuila);

19. Recurso de Revisión 411/2024,
(Fiscalía General del Estado);

20. Recurso de Revisión 414/2024,
(Fiscalía General del Estado);

21. Recurso de Revisión 417/2024,
(Fiscalía General del Estado);

22. Recurso de Revisión 421/2024,
(Ayuntamiento de Villa Unión);

23. Recurso de Revisión 424/2024,
(Ayuntamiento de Candela);

24. Recurso de Revisión 427/2024, y, (Ayuntamiento de Nadadores);

25. Recurso de Revisión 430/2024. (Ayuntamiento de Escobedo).

- Comisionada Presidenta, Lic. Dulce María Fuentes Mancillas:

1. Recurso de Revisión 362/2024, (Secretaría de Seguridad Pública);

2. Recurso de Revisión 365/2024, (Secretaría de Educación);

3. Recurso de Revisión 372/2024, (Secretaría de Seguridad Pública);

4. Recurso de Revisión 375/2024, (Ayuntamiento de Múzquiz);

5. Recurso de Revisión 378/2024, (Ayuntamiento de Piedras Negras);

6. Recurso de Revisión 380/2024, (Secretaría de Gobierno

7. Recurso de Revisión 382/2024, (SIMAS Arteaga);

8. Recurso de Revisión 385/2024, (Ayuntamiento de Torreón);

9. Recurso de Revisión 388/2024, (Secretaría de Educación);

10. Recurso de Revisión 392/2024, (Aguas de Saltillo S.A. de C.V.);

11. Recurso de Revisión 395/2024,

(Secretaría de Salud);

12. Recurso de Revisión 398/2024, (Secretaría de Gobierno);

13. Recurso de Revisión 408/2024, (Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado);

14. Recurso de Revisión 418/2024, (Ayuntamiento de Allende);

15. Recurso de Revisión 422/2024, (Ayuntamiento de Zaragoza);

16. Recurso de Revisión 425/2024, (Ayuntamiento de Hidalgo);

17. Recurso de Revisión 428/2024, (Ayuntamiento de Nava);

5.- Dictámenes de las Resoluciones de los Recursos de Revisión del Consejo General.

Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.

6.- Resoluciones de denuncias electrónicas por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.

7.- Aprobación de la propuesta del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2025 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Mtro. Carlos Antonio Franco Flores. Director General.

8.- Aprobación del proyecto de reforma al Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Mtra. Dulce María Fuentes Mancillas. Comisionada Presidenta.

9.- Aprobación del proyecto de reforma a las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Mtra. Dulce María Fuentes Mancillas. Comisionada Presidenta.

10.- Aprobación del proyecto de creación de los Lineamientos para Implementar los Procedimientos de Investigación y Verificación, así como la Práctica de Auditorías Voluntarias a los responsables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. *Mtra. Dulce María Fuentes Mancillas. Comisionada Presidenta.*
11.- Asuntos Generales. *Lic. Dulce María Fuentes Mancillas. Comisionada Presidenta.*

En razón de lo anterior, y no existiendo más comentarios al respecto, el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/08/01.- Se aprueba el orden del día para la presente sesión.

3. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Secretario Técnico, Licenciado José Eduardo Vega Luna, somete a consideración del Consejo General la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ésta ha sido turnada para su revisión previamente. Las Comisionadas y el Comisionado del Instituto, coinciden en que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior. La Comisionada Presidenta, Licenciada Dulce María Fuentes Mancillas, somete a consideración de la Comisionada y el Comisionado el acta, y solicita que se hagan en ese momento las observaciones pertinentes, en caso de existir; no habiendo comentario alguno, se toma el acuerdo correspondiente.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/08/02.- Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior.

4.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES:

- La Comisionada, Licenciada **Bertha Icela Mata Ortiz**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 386/2024, 389/2024, 393/2024, 396/2024, 399/2024, 409/2024, 413/2024, 419/2024, 420/2024, 423/2024, 426/2024, 429/2024, 433/2024, 439/2024 y 443/2024.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/08/04.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 386/2024, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/05.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 389/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/06.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 393/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/07.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 396/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/08.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 399/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/09.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 409/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/10.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 413/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/11.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 419/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/12.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 420/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/13.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 423/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/14.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 426/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/15.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 429/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/16.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 433/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/17.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 439/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/18.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 443/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, Licenciado **Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 281/2024, 297/2024, 324/2024, 327/2024, 334/2024, 337/2024, 351/2024, 361/2024, 367/2024, 370/2024, 371/2024, 374/2024, 381/2024, 384/2024, 387/2024, 397/2024, 400/2024, 401/2024, 411/2024, 414/2024, 417/2024, 421/2024, 424/2024, 427/2024 y 430/2024.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/08/19.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 281/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/20.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 297/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/21.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 324/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/22.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 327/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/23.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 334/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/24.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 337/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/25.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 351/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/26.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 361/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/27.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente

367/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/28.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 370/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/29.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 371/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/30.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 374/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/31.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 381/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/32.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 384/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/33.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 387/2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/34.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 397/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/35.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 400/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto

ACUERDO: O/08/36.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente

401/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/37.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 411/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/38.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 414/2024, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/39.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 417/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/40.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 421/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto

ACUERDO: O/08/41.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 424/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/42.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 427/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/43.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 430/2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- La Comisionada, Licenciada Dulce María Fuentes Mancillas, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 362/2024, 365/2024, 372/2024, 375/2024, 378/2024, 380/2024, 382/2024, 385/2024, 388/2024, 392/2024, 395/2024, 398/2024, 408/2024, 418/2024, 422/2024, 425/2024 y 428/2024.

ACUERDO: O/08/44.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/45.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/46.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/47.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/48.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/49.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/50.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/51.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/52.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/53.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/54.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/55.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/56.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/57.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/58.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/59.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/60.- Se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente /2024, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

5.- DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN DEL CONSEJO GENERAL. El Secretario Técnico, Licenciado, José Eduardo Vega Luna, somete a consideración del Consejo General un total de ciento tres (103) dictámenes, treinta (30) dictámenes de cumplimiento con los siguientes

números de expediente: 606/2018, 521/2021, 63/2022, 103/2022, 155/2022, 370/2022, 550/2022, 572/2022, 579/2022, 580/2022, 584/2022, 603/2022, 604/2022, 605/2022, 610/2022, 590/2022 Acumulado 613/2022, 723/2022, 732/2022, 802/2022, 310/2023, 320/2023, 324/2023, 325/2023, 326/2023, 327/2023, 328/2023, 329/2023, 330/2023, 333/2023 y 487/2023. Así como setenta y tres (73) dictámenes de incumplimiento respectivamente, de los recursos de revisión con números de expediente: 14/2022, 33/2022, 35/2022, 39/2022, 40/2022, 45/2022, 47/2022, 50/2022, 53/2022, 56/2022, 85/2022, 113/2022, 120/2022, 124/2022, 128/2022, 169/2022, 189/2022, 200/2022, 212/2022, 218/2022, 220/2022, 222/2022, 224/2022, 544/2021 y 120/2023, con fundamento en los artículos 125, 129, 135 y 178 fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, y no existiendo más comentarios al respecto, el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes, los siguientes:

ACUERDO: O/08/61.- Se ordena el cierre del expediente número 606/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/62.- Se ordena el cierre del expediente número 521/2021, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/63.- Se ordena el cierre del expediente número 63/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/64.- Se ordena el cierre del expediente número 103/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/65.- Se ordena el cierre del expediente número 155/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/66.- Se ordena el cierre del expediente número 370/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/67.- Se ordena el cierre del expediente número 550/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/68.- Se ordena el cierre del expediente número 572/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/69.- Se ordena el cierre del expediente número 579/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/70.- Se ordena el cierre del expediente número 580/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/71.- Se ordena el cierre del expediente número 584/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/72.- Se ordena el cierre del expediente número 603/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/73.- Se ordena el cierre del expediente número 604/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/74.- Se ordena el cierre del expediente número 605/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/75.- Se ordena el cierre del expediente número 610/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/76.- Se ordena el cierre del expediente número 590/2022 ACUMULADO 613/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/77.- Se ordena el cierre del expediente número 723/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/78.- Se ordena el cierre del expediente número 732/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/79.- Se ordena el cierre del expediente número 802/2022, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/80.- Se ordena el cierre del expediente número 310/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/81.- Se ordena el cierre del expediente número 320/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/82.- Se ordena el cierre del expediente número 324/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/83.- Se ordena el cierre del expediente número 325/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/84.- Se ordena el cierre del expediente número 326/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese.

ACUERDO: O/08/85.- Se ordena el cierre del expediente número 327/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/86.- Se ordena el cierre del expediente número 328/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/87.- Se ordena el cierre del expediente número 329/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/88.- Se ordena el cierre del expediente número 330/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/89.- Se ordena el cierre del expediente número 333/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/90.- Se ordena el cierre del expediente número 387/2023, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/08/91.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 14/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/92.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 33/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/93.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 35/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/94.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 39/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/95.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 40/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/96.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 45/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele

que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/97.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 47/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/98.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 50/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/99.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 53/2022 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente

mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/100.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 56/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/101.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 85/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/102.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 113/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/103.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 120/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/104.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 124/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/105.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 128/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/106.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 169/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/107.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 189/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/108.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 200/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/109.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 212/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la

Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/110.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 218/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/111.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 220/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/112.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 222/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/113.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 224/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/114.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 225/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/115.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 226/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/116.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 227/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/117.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 228/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/118.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 229/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/119.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 230/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la

Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/120.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 231/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/121.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 233/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/122.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 264/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/123.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 267/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/124.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 268/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/125.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 269/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/126.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 325/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/127.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 334/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/128.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 387/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/129.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 389/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la

Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/130.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 391/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/131.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 392/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/132.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 393/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/133.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 397/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/134.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 399/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/135.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 401/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/136.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 402/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/137.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 403/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/138.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 408/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/139.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 409/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la

Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/140.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 410/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/141.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 411/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/142.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 412/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la

resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/143.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 413/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/144.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 416/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/145.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 417/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/146.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 418/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/147.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 419/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/148.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 420/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/149.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 421/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/150.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 608/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/151.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 616/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/152.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 630/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar

cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/153.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 647/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/154.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 663/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/155.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 664/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/156.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 665/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/157.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 672/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/158.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 697/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/159.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 727/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/160.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 757/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/161.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 762/2022, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/162.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 408/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la

Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/08/163.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 439/2023, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

6.- RESOLUCIONES DE DENUNCIAS ELECTRÓNICAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 70 A 83 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En este punto, el Secretario Técnico, somete a consideración del Consejo General, siete (7), resoluciones de procedimientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; mismos expedientes que estuvieron previamente a la vista del Consejo General, los cuales me permito enunciar en este momento:

NO.	EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO RESOLUCIÓN
1	043/2024	Ayuntamiento de Abasolo	**FUNDADA**
2	044/2024	SIMAS Piedras Negras	**INFUNDADA**
3	045/2024	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila (CONALEP)	**FUNDADA**

4	046/2024	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	**PARCIALMENTE FUNDADA**
5	047/2024	Partido Revolucionario Institucional (PRI)	**INFUNDADA**
6	048/2024	Ayuntamiento de Acuña	**FUNDADA**
7	049/2024	Ayuntamiento de Acuña	**FUNDADA**

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad las Comisionadas y el Comisionado presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/08/164.- Se aprueban por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado las resoluciones de denuncias electrónicas por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2025 DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En este punto, el Director General. Mtro. Carlos Antonio Franco Flores, menciona que para presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2025 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública se consideró lo siguiente:

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad las Comisionadas y el Comisionado presentes, el siguiente:

Capítulo 1000	Servicios personales	$32,539,029.87
Capítulo 2000	Materiales y suministros	$877,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$5,365,620.13
Capítulo 5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$20,000.00
Totales:		$38,801,650.00

ACUERDO: O/08/165.- Se aprueban por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado, la Propuesta del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2025 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

8.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La Comisionada Presidenta, Licenciada Dulce María Fuentes Mancillas, menciona que En reunión de trabajo del Consejo General de fecha 22 de agosto del año 2024, se acordó por unanimidad, aprobar el proyecto de reforma al Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, que se propuso y analizó dentro del seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Instituto; propuesta que en este acto se procede a aprobar, quedando reformado dicho Reglamento y cuya reforma será remitida para su inmediata publicación.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad las Comisionadas y el Comisionado presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/08/166.- Se aprueban por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado, el Proyecto de Reforma al Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

9.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La Comisionada Presidenta, Licenciada Dulce María Fuentes Mancillas, menciona que, en reunión de trabajo del Consejo General de fecha 22 de agosto del año 2024, acordó por unanimidad, aprobar el proyecto de reforma a las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, que se propuso y analizó dentro del seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Instituto; propuesta que en este acto se procede a aprobar, quedando reformado dicho Ordenamiento, y cuya reforma remitida para su inmediata publicación.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad las Comisionadas y el Comisionado presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/08/167.- Se aprueban por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado, el Proyecto de Reforma a las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

10.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS A LOS RESPONSABLES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. La Comisionada Presidenta, Licenciada Dulce María Fuentes Mancillas, menciona que en reunión de trabajo del Consejo General de fecha 22 de agosto del año 2024, se acordó por unanimidad, aprobar el proyecto de creación de los Lineamientos para Implementar los Procedimientos de Investigación y Verificación, así como la Práctica de Auditorías Voluntarias a los responsables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se propuso y analizó dentro del seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Instituto; propuesta que en este acto se procede a aprobar, quedando creado dicho Ordenamiento, el cual será remitido para su inmediata publicación.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad las Comisionadas y el Comisionado presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/08/168.- Se aprueban por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado, Lineamientos para Implementar los Procedimientos De Investigación Y Verificación, Así Como La Práctica De Auditorías Voluntarias a los Responsables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila De Zaragoza.

11.- ASUNTOS GENERALES. La Comisionada Presidenta, Licenciada Dulce María Fuentes Mancillas, cede el uso de la voz a la Comisionada Licenciada Bertha Icela Mata Ortiz, cometa, que desea dar un mensaje, después de un año de la integración del presente Consejo General, desea reconocer el trabajo del instituto bajo el mando de la Comisionada Presidenta, reconoce las nuevas ideas y formas de trabajo de la Comisionada, ya que realizo un reseteo con su jovialidad y juventud a este Instituto, cometa que esta labor, se ve reflejada con las estadísticas que mes a mes refleja gran mejora, menciona que es importante que el Consejo se mantenga unido en estos momentos.

El Comisionado Licenciado Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle, menciona que en el tiempo que ha colaborado en el Instituto, ha tenido la oportunidad de trabajar con diferentes composiciones del consejo general, más allá de los números y las estadísticas, puede asegurar que cada uno ha tenido su sello característico, que se impone desde el estilo de la presidencia, sin duda, en la actualidad, el sello distintivo, le parece a el Comisionado, es el de la renovación, la construcción de un Instituto con un estilo novedoso que enfrente los retos actuales de acuerdo al cambio de época que vivimos, en este sentido,

no puede dejar pasar, que hoy más que nunca, esa renovación es necesaria, una reconstrucción moderna que mantenga firmes los pilares de la autonomía y la constitucionalidad, los contrapesos de la autonomía constitucional, no solo se reflejan en los mecanismos de la garantía jurídica, si no, en la construcción cultural y educativa. El Instituto, ha sido ejemplo de esto, una construcción cultural del derecho a la información en todas sus vertientes, acceso a transparencia, datos personales y archivo; en esté año hemos dedicado esfuerzos a reestablecer y reforzar lazos institucionales que permiten elevar culturalmente los derechos que tutelamos, teniendo como objetivo, el nivel de vida de los coahuilenses, y ofrecer un espacio seguro y abierto al desarrollo a quienes desean invertir en nuestro estado, al mismo tiempo, se ha buscado en esta etapa de renovación, reforzar el modelo de intermediario entre el poder público y la ciudadanía a través de la adecuación institucional que las nuevas generaciones exige la labor que distingue a la actual composición del Consejo General, es fortalecer las bases constitucionales vigentes y al mismo tiempo, crear espacios, modelos y herramientas de innovación para una nueva época. Ha sido un gran año de trabajo, gracias.

La Comisionada Presidenta, Licenciada Dulce María Fuentes Mancillas, menciona que ha transcurrido un año, desde la designación del honorable Congreso del Estado como presidenta del Instituto de Acceso a la Información, es una responsabilidad muy grande, el privilegiar y garantizar los derechos fundamentales como es el acceso a la información y la protección de datos personales. Primeramente, agradezco la valiosa oportunidad que se le ha dado de representar a esta importante institución, comenta la Comisionada que agradece aún más la tarea encomendada para continuar garantizando los derechos de acceso a la información, la protección de datos personales; de los cuales el ICAI, como órgano garante, ayuda a contribuir en la consolidación de la transparencia y el gobierno abierto en el estado de Coahuila y con una rendición de cuentas efectiva, lo anterior se logra a través de esfuerzos coordinados que comienzan al interior de la institución. Gracias a todas las personas servidoras públicas que laboran para cumplir las metas y objetivos de este instituto, sinergia que se ve materializada también al exterior, sumando esfuerzos con tofo el entramado gubernamental y la ciudadanía del Estado. Acciones como la integración de un plan de trabajo, los dictámenes de cumplimiento e incumplimiento, con los cuales el Secretario Técnico, ha colaborado de gran manera, ya que se está a punto de cumplir una gran meta, programas de capacitación a través de la Dirección General y sus direcciones, acercamiento a las instituciones educativas, evaluaciones estatales y nacionales de la información de oficio, celebración de convenios de colaboración con grandes aliados, así como de exposiciones hasta de obras pictográficas que permitieron acercarnos a que las personas conocieran más sobre la protección de datos personales, así también como reformas de la normatividad que el consejo tuvo a bien a través de la comisión jurídica apoyar en tanto a aquellas oportunidades de mejora que se podían ir puliendo, y esto permitió generar una administración más horizontal; estos son solo algunos de los pequeños ejemplos de los grandes esfuerzos que ha llevado a cabo el equipo del ICAI.

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, es dinámico e innovador, destacándose por un trabajo en equipó efectivo, cuyas áreas que lo conforman pone en alto las acciones tendientes a la garantía de la transparencia y los derechos de acceso a la información y protección de datos personales. Este es un trabajo el cual considera que todavía no ha acabado, ya que se debe se seguir protegiendo estos dos derechos fundamentales que desde hace 20 años estamos garantizando como es el acceso a la información y la protección de datos personales. La Comisionada agradece los Comisionados Licenciada Bertha, Licenciado Javier, Secretario Técnico José, Director General Carlos, a los cuales más que colaboradores o compañeros, son grandes amigos y aliados en este trayecto que han venido sumando esfuerzos. LA Comisionada Presidenta, solicita a todo el equipo ICAI, que se siga trabajando de la mano de la rendición de cuentas de nuestra ciudad y dejando huella para vivir en un México transparente e informado.
No habiendo más comentarios al respecto se declara terminada la Octava (8ª) Sesión Ordinaria, del día miércoles veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las diez horas con ocho minutos (10:08).

Lic. Dulce María Fuentes Mancillas.
Comisionada Presidenta.

Lic. Bertha Icela Mata Ortiz.
Comisionada.

Lic. Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle.
Comisionado.

Lic. José Eduardo Vega Luna.
Secretario Técnico.